

ORDENANZA Nº: 590/88.-

Ramallo, 5 de agosto de 1988

VISTO:

Que las calles de la localidad de Villa General Savio, partido de Ramallo, no tienen nombre; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario darle nombre a las calles a efectos de su designación e identificación;

Que a modo de reseña histórica podemos decir que los primeros asentamientos se produjeron como consecuencia del paso del ferrocarril en el año 1986, lo que determinó a posteriori el primer loteo en la zona dando origen a las primeras arterias y que a pesar del paso del tiempo, aún hoy sus calles no han sido identificadas;

Que la localidad de Villa General Savio cuenta con una población activa de aproximadamente 820 habitantes, quienes habitan más de 214 viviendas, según se consigna en el Anexo I de la presente;

Que la imposición de nombres de calles para toda una localidad requiere un orden el cual estará orientado de la siguiente forma:

Las calles paralelas a las vías del ferrocarril General Mitre, Zona Este, llevarán nombres de provincias Argentinas.

Las calles paralelas a las vías del ferrocarril General Mitre, Zona Oeste, llevarán nombres de países de América Latina.

Las calles perpendiculares a las vías del ferrocarril General Mitre, llevarán nombres de presidentes argentinos y vecinos destacados de la localidad.

La avenida que corre paralela a las vías del ferrocarril General Mitre sobre ruta 1001, se denominará Simón Sánchez, como homenaje a quien donara los terrenos para la construcción de la estación de ferrocarril;

Que es deber como representantes políticos del partido de Ramallo hacernos eco de los requerimientos y necesidades, teniendo en cuenta que la identificación de las calles es un viejo anhelo de los habitantes de Villa General Savio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Impónese con los nombres de calles de la localidad de Villa General Savio - Partido de Ramallo, en un todo de acuerdo con el plano adjunto, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-----

ARTICULO 2º: Como primera etapa será realizar las arterias con mayor flujo circulatorio, debido a una densidad poblacional desarrollada en el sector indicado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: La Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, previo estudio, procederá a la numeración oficial de todas las arterias componentes de los tramos urbanos.-----

ARTICULO 4º: Hacer conocer a la Empresa Encotel el contenido de la presente Ordenanza, a fin de facilitar la distribución de la correspondencia a los vecinos.-----

ARTICULO 5º: Autorízase al D.E. Municipal a adecuar las partidas Presupuestarias.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1988.-----